



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

## OFICIO CIRCULAR IF /N° 2

**ANT.:** Resolución Exenta N° 1563, del 28 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud.

**MAT.:** Comunica modificaciones al Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N° 1/2005.

**Santiago, 05 ENE 2017**

**DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

**A: SEÑORES GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

1. El 4 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1563, del 28 de diciembre de 2017, del Ministerio de Salud, que modifica el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N° 1/2005, del Ministerio de Salud.
2. Cabe indicar que la Resolución aludida efectúa reajustes a las prestaciones de la Modalidad Libre Elección, de manera que las isapres deberán adoptar las medidas pertinentes para adecuar a los nuevos parámetros que la Resolución establece, la cobertura mínima que se encuentra obligada a otorgar de acuerdo a lo establecido en el artículo 190, inciso primero, del DFL N° 1/2005, del Ministerio de Salud.

Asimismo, la citada resolución efectúa otras modificaciones al Arancel e incorpora nuevas prestaciones, motivo por el cual las isapres deberán adoptar las medidas pertinentes para cumplir lo dispuesto en el inciso 2° de la letra a) del artículo 189, del DFL N°1, de 2005, de Salud, en tanto señala que el plan complementario "deberá contemplar, a lo menos, las prestaciones y la cobertura financiera que se fije como mínimo para la modalidad de libre elección que debe otorgar el Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen General de Garantías en Salud".

3. La vigencia de las modificaciones introducidas, de acuerdo a lo indicado en la propia Resolución, es a contar el primer día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial, es decir, las disposiciones entran en vigencia el día 5 de enero de 2017.
- 4.- El Fondo Nacional de Salud pondrá a disposición de los usuarios (prestadores públicos y privados, beneficiarios, entidades en general) la Resolución a que se refiere el presente oficio a través de su página web [www.fonasal.cl](http://www.fonasal.cl).

Saluda atentamente a usted,

  
**NYDIA CONTARDO GUERRA**  
**INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**



  
**AMAW/SAO**  
Distribución:

- Señores Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres
- Superintendente
- Fiscalía
- Jefes de Departamento
- Agencias Zonales
- Subdepartamento de Regulación